INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso se informa que se surtio el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Jose Luis Caicedo Muñoz, sin que aquellos hayan comparecido al proceso a notificarse, se deja constancia que previamente se resolvieron asuntos con prelacion legal. Sírvase proveer.
Palmira, 9 de junio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** **PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 977
Palmira, nueve (9) de junio del año dos mil veintitres (2023)

Como quiera que los herederos indeterminados del fallecido Jose Luis Caicedo Muñoz, no han comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a designar curador ad-litem a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y la represente.

Aunado a lo anterior, se tendrá por contestada la demanda por parte de la heredera determinada menor de edad Michell Stefany Caicedo Rodriguez, a traves de curador ad litem, ademas de glosar y poner de presente a las parte el contenido del pronunciamiento del procurador noveno judicial II de Familia de Buga.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante Jose Luis Caicedo Muñoz, al (la) abogado (a) Damaris Granda Arce, Damaris-granda@hotmail.com, abogada que habitualmente ejerce la profesión en este circuito.

2°.- A dvertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

4°.- Tener por contestada la demanda por parte de la heredera determinada menor de edad Michel Stefany Caicedo Rodriguez, a traves de curador ad litem.

5°.- PONER en conocimiento de las partes el concepto del del procurador noveno judicial II de Familia de Buga.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 13 de junio del año 2023
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae5f7b814537bc976283cd4a5422092358be5a0b9c98d25f52f52cb4dc5d185**

Documento generado en 09/06/2023 04:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica